



00286 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 4631/15 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 4590/15 de fecha 01 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de octubre de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Interinstitucional con la Universidad Nacional de Jujuy;

Que el convenio citado tiene por objeto la creación y consolidación de Redes Universitarias en vistas a la formación de recursos humanos en áreas estratégicas prioritarias y/o de vacancia; federalizar la formación de recursos humanos de posgrado de las IUP (Instituciones Universitarias Públicas); Promover la interacción entre la investigación y el posgrado y optimizar las capacidades de las IUP mediante la conformación de las redes a fin de impulsar posgrados conjuntos en sus diversas modalidades, en áreas de interés regional o temático;

Que, fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

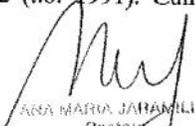
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripta el 15 de octubre de 2015 entre la Universidad Nacional de Jujuy; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00286 / 15

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RECTORADO  
Avda. Bolivia N° 1239  
Etel. (0349) 4221502 - Fax (0349) 4221507  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS PARA LA CONFORMACION DE UNA RED EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) DE CREACION Y CONSOLIDACION DE OFERTAS ACADEMICAS DE POSGRADO EN REDES EN LAS IUP DEL "PROGRAMA ESTRATEGICO DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO (PERHID). COMPONENTE II.**

Entre la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "UNJu", con domicilio legal constituido al efecto, en Avenida Bolivia 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Jujuy, Argentina) y representada en este acto por su Rector, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", con domicilio legal constituido al efecto en 29 de setiembre, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, (Buenos Aires, Argentina), representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana Jaramillo, a través del Departamento de Desarrollo Productivo (DDPyT) con la conformidad de su Director, Dr. Pablo Narvaja. Acuerdan la realización del presente Convenio InterInstitucional para la conformación de la Red Académica en el marco de la convocatoria del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de Creación y Consolidación de ofertas académicas de posgrado en Redes en las IUP del Programa estratégico de formación de recursos humanos en Investigación y desarrollo (PERHID). Componente II.

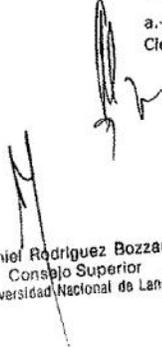
CODIGO 636

Los proyectos de PERHID - Redes CIN, base del presente convenio, tienen como objetivos: Propender a la creación y consolidación de Redes Universitarias en vistas a la formación de recursos humanos en áreas estratégicas prioritarias y/o de vacancia; federalizar la formación de recursos humanos de posgrado de las IUP (Instituciones Universitarias Públicas); promover la interacción entre la investigación y el posgrado y optimizar las capacidades de las IUP mediante la conformación de las redes a fin de impulsar posgrados conjuntos en sus diversas modalidades, en áreas de interés regional o temático.

En el marco del presente convenio y ante los requerimientos de la convocatoria las partes acuerdan:

**Artículo 1º:** Las IUP integrantes de la Red serán la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), mediante:

a.- El acompañamiento y asistencia del DDPyT de la UNLa a la Facultad de Ciencias Económicas de la UNJu, con el propósito de esta última de CREACIÓN

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
LIC. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00286 / 15

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RECTORADO  
Avda. Bolivia N° 1729  
Tel. (0348) 4211603 - Fax (0348) 4221107  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

de la Carrera de Posgrado **MAESTRÍA PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO EN DESTINOS EMERGENTES.**

b.- La asistencia a la UNJu en temas de planificación y de gestión del turismo por parte de profesores e Investigadores de la UNLa. El apoyo podrá incluir el dictado de cursos especializados, la capacitación para la formación de investigaciones, la actualización bibliográfica y teórica y la realización de conferencias.

**Artículo 2º:** La UNJu será la IUP receptora y responsable de administrar los fondos de la Red, en un todo de acuerdo con el Programa del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), "PROGRAMA ESTRATÉGICO DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS" (PERHID) COMPONENTE II.

**Artículo 3º:** Las Unidades académicas que participarán de la conformación de la Red en la presente convocatoria, serán la Facultad de Ciencias Económicas (por parte de la Universidad Nacional de Jujuy) y el Departamento de Desarrollo Productivo (DDPyT) (por parte de la Universidad Nacional de Lanús).

CODIGO 636

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, las IUP mantendrán la individualidad y autonomía de sus presentes estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni generándose entre las partes obligación económica alguna.

**Artículo 4º:** Créase la Comisión de Seguimiento de la Carrera formada por los representantes del Área de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNJu y de la Carrera de Licenciatura en Turismo de la UNLa.

**Artículo 5º:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, mientras no se manifieste en un plazo no inferior a noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Se firman tres (3) ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de octubre de 2015.

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Signature]*  
LIC. RICARDO TECCO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

*[Signature]*  
*[Signature]*  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Signature]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús